



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 037-JRG-2024 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debidamente representado por el Ing. Julio César Robles Guevara, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **"GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**; por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, representado legalmente por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón de Bolívar, a quien en adelante podrá llamarse **"GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, representado por el señor Cristian Stalin Delgado Rojas, en su calidad de Presidente, entidad que en lo sucesivo se lo denominará **"GADPR DE SAN RAFAEL"**. Los comparecientes, son hábiles y capaces para obligarse y contratar, por convenir a los intereses de sus representadas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador artículo 24, establece que "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."
2. La Constitución de la República del Ecuador artículo 226, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
3. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
4. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con el artículo 40 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
5. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno".
6. De conformidad con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 381: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial".



7. Es función entre otras del Gobierno⁹ Autónomo Descentralizado de la Provincia, con fundamento en el literal i) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales”.
8. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobado por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
9. El Art. 54 del COOTAD, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal de entre otras, las siguientes; a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y, Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
10. El artículo 64 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone como función de los GAD parroquiales entre otros la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.
11. El artículo 126 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el “ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
12. Con base a lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
13. El artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente establece que la práctica de deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.
14. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: “El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno



Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias"; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.

15. En sesión ordinaria de la Junta Parroquial d San Rafael de 4 de enero de 2024, de entre otras cosas se resuelve. 1. Aprobar el proyecto "CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FUTBOL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL 2024" y Autorizan al Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Provincial del Carchi, GAD Municipal de Bolívar, 2. cito; "AUTORIZAR al Sr. Cristian Delgado Rojas, presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael el uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (quince mil dólares con 00/100) USD 15.000.00 correspondientes a la adquisición de Implementos deportivos de las partidas presupuestarias Número 73.14.08 denominada: Adquisición de bienes deportivos, la misma que esta certificada por la parte administrativa Financiera".
16. La CERTIFICACIÓN PDyOT de 4 de enero de 2024, suscrita por la Lic. Sonia Maribel Arango Noquez, Secretaria – Tesorera del GADPR SAN RAFAEL, en la cual cito; "Certifico: Que, luego de la revisión del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL, vigente, el Proyecto CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL 2024, consta dentro del PDyOT del GAD Parroquial Rural San Rafael (...)".
17. Con oficio No- 017-GADPRSR-2024 de 1 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Cristian Delgado Presidente del GAD PR de San Rafael y dirigido al Ing. Livarado Benalcázar Alcalde del Cantón Bolívar, en el que solicita cito; "(...) entrego de manera formal el proyecto CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL, con el fin de unir esfuerzos para fomentar el deporte, razón por la cual solicito de la manera más comedida la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Provincial del Carchi, con aporte de dos promotores deportivos (...)".
18. La Certificación Presupuestaria CP-GADPRSR-006-2024 de 5 de abril de 2024, suscrita por la Lic. Sonia Maribel Arango Noquez, Secretaria – Tesorera del GADPR SAN RAFAEL, dirigido para el Sr. Cristian Delgado Rojas, Presidente GADPR SAN RAFAEL, con ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, en la cual cito; "Certifica; Que, en el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Rafael, para el año 2024, aprobado por el legislativo de la institución, existe la disponibilidad de recursos con la siguiente asignación: PARTIDA: 73.14.08 DETALLE: adquisición de bienes deportivos, Valor: S 15,000.00; con el objeto de ejecutar el proyecto: CREACION DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL EN L. APARROQUIA SAN RAFAEL (...)".
19. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, desde la Dirección de Planificación emiten la Certificación POA Nro. 004-2024, de 6 de febrero de 2024, suscrita por el Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GADM CB, en la cual cito; "Nombre Proyecto: Recreación y aprovechamiento del tiempo libre a través de las escuelas deportivas para beneficio de niños niñas y adolescentes. Objetivo PDyOT: Fortalecer las capacidades humanas la organización social con identidad y autonomía, y la relación intercultural a través de la educación y salud de los grupos de atención prioritaria. Actividad: Convenio interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Bolívar, el GAD Parroquial San Rafael, para el Proyecto denominado CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL EN LA PARROQUIA DE SAN RAFAEL".



20. Mediante documento Compromiso Presupuestario No.19, de 7 de febrero de 2024, suscrito por José Oswaldo Mayanquer Escobar, Director Financiero del GADM Bolívar, señala la: "Disponibilidad presupuestaria para el "CONVENIO DEL GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR, GD PROVINCIAL DEL CARCHI Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS PARA BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: según memorando N°. 008-JCDYE-GADM CB-2024, partida No7.3.02.05.02, denominada Fortalecimiento de las Escuelas formativas del deporte, por un monto de 5.800 USD".
21. El Oficio Nro. 0010-JCDYE-GADMCE de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. David Tapia, JEFE DE CULTURA, DEPORTESS Y EDUCACIÓN DEL GADM CB, dirige al Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en el cual cito: "Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el informe técnico y su aprobación en referente a la propuesta de CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, LA PREFECTURA DEL CARCHI Y GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL DEL PROYECTO CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FUTBOL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL, para firmar dicho proyecto".
22. Con informe N° 010-2024-SM-GADM CB de 15 de febrero de 2024, suscrito por el MSc. Paúl Herrerra Lloré, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Bolívar, en la sección 5 CONCLUSIONES, del informe me permito citar: "5.1 – Que una vez que se ha revisado y analizado la solicitud del Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas, Presidente de la Junta Parroquial de San Rafael, mismo que solicita se gestione la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD municipal de Bolívar, GAD Provincial del Carchi y el GAD Parroquial Rural de San Rafael, para ejecutar el proyecto denominado CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL EN L PARROQUIA SAN RAFAEL (...)".
23. La RESOLUCION NRO. 008-SO-CM-GADM CB-ACTA-006-2024 de 22 de febrero de 2024, el Concejo Municipal del Cantón Bolívar, en el cual RESUELVEN, cito: "SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR Y EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL, EN LA PARROQUIA DE SAN RAFAEL".
24. En oficio No-017-GADPR SR-2024 de 4 de abril de 2024, suscrito por el Sr. Cristian Delgado Presidente del GAD PR de San Rafael y dirigido al Ing. Julio Robles Guevara, Prefecto Provincial del Carchi, se pone en conocimiento de la Autoridad provincial el proyecto de fecha marzo 2024 suscrito por el Sr. Cristian Delgado Presidente del GAD Parroquial Rural de San Rafael y el Ing. Gandhi Vásquez, Director de Desarrollo Social del GAD de la Provincia del Carchi, para la "CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FUTBOL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTON BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI"; cuyo objeto es "Crear una escuela de fútbol con sedes en la cabecera parroquial de san Rafael y Caldera con el fin de involucrar a los niños, y adolescentes desde los 6 a los 16 años"; documento suscrito por el Sr. Cristian Delgado GADPR San Rafael y el Ing. Gandhi Vásquez, Director de Desarrollo Social del GAD de la Provincia del Carchi. Solicitando además la firma de un convenio interinstitucional, mediante sumilla de 8 de abril de 2024, el Sr. Prefecto solicita informe a la Dirección de Gestión Social.
25. EL INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE SAN



RAFAEL, GAD DE BOLÍVAR Y EL GAD PROVINCIAL DEL CARCHI PARA LA CREACIÓN DE DOS ESCUELAS DE FÚTBOL EN LA PARROQUIA DE SAN RAFAEL, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI, de 19 de marzo de 2024, elaborado por Lcdo. Diego Cadena, Promotor Deportivo del GAD PC, Revisado por el Lcdo. Rigoberto Bolaños, coordinador de la Casa de la Juventud y Aprobado por el Ing. Gandhy Vásquez, Director de Desarrollo Social del GAD de la Provincia del Carchi.

26. Con Compromiso de No. CO-317 de fecha 25 de abril 2024, la Econ. Yadira Pozo, directora Financiera del GAD Provincial del Carchi. Certifica, que en el presupuesto consta una partida presupuestaria de gasto con número 02.08.01.005.011.002.7.78.01.04.000.01.03.01.01.04.99.99.000.7380000 denominada "CONVENIOS CON GADS", por la cantidad de 11,196.00 USD (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
27. En Ficha de Factibilidad No. 99, de 13 de mayo de 2024 el Ing. Luis Andrés Tuz, Director de Planificación para el Desarrollo del GAD Provincial del Carchi revisa y aprueba: FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL EN LA PARROQUIA DE SAN RAFAEL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI, recomendando como **factible** la ejecución del proyecto señalado.
28. En informe jurídico No. GADPC-PS-GG-062-2024, de 7 de junio de 2024 la Ab. María Gabriela Guerrón Reascos Procuradora Síndica del GADPC, en el que dentro de otras cosas manifiesta "En base en los antecedentes de hecho y de derechos expuestos se puede afirmar que el proyecto propuesto cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales necesarios, por lo que me permito indicar que es procedente la ejecución del proyecto mencionado en líneas anteriores por ser legal y conveniente para las partes, de acuerdo sus funciones establecidas en la ley, por lo que recomiendo a la Máxima Autoridad suscriba el Convenio con el objetivo de "Crear una escuela de fútbol en la parroquia San Rafael, con el fin de involucrar a los niños y adolescentes desde los 6 a 16 años de la cabecera parroquial y comunidad de Caldera. Precisar que para la suscripción del convenio por el monto no se requiere autorización del Honorable Consejo Provincial para su suscripción."

SEGUNDA: OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar, articular acciones conjuntas y financiar la ejecución del proyecto la "CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FUTBOL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTON BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI"; cuyo objeto es "Crear una escuela de fútbol con sedes en la cabecera parroquial de san Rafael y Caldera con el fin de involucrar a los niños, y adolescentes desde los 6 a los 16 años";

TERCERA: COSTO.-

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **(\$ 31,996.00)**, treinta y un mil novecientos noventa y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, con el aporte de los comparecientes distribuidos de la siguiente manera:



PRESUPUESTO DEL CONVENIO		
APORTANTE	VALOR APORTADO	%
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	11.196,00	35%
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR	5.800,00	18.12%
GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL	15.000,00	46.88%
TOTAL APORTES	31.996,00	100%

CUARTA: COMPROMISOS.-

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de once mil ciento noventa y seis dólares (11.196,00 USD), en efectivo, recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio, pago de 2 tutores de fútbol.
2. Impulsar actividades deportivas.
3. Supervisar que los recursos del convenio sean administrados de manera eficiente y destinada exclusivamente para el cumplimiento del convenio.
4. Elaborar el acta de terminación y cierre del convenio.
5. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi y del GAD de Bolívar

El GAD de Municipal de Bolívar, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de cinco mil ochocientos dólares (5.800,00 USD) en efectivo, recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio, pago de un tutor de fútbol.
2. Impulsar actividades deportivas.
3. Supervisar que los recursos del convenio sean administrados de manera eficiente y destinada exclusivamente para el cumplimiento del convenio.
4. Elaborar el acta de terminación y cierre del convenio.
5. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi y del GAD de Bolívar

El GADPR de San Rafael, se compromete a:

1. Crear e implementar una escuela de Fútbol en la parroquia Sn Rafael del Cantón Bolívar-Carchi, con dos sedes en la cabecera parroquial y en la comunidad de San Rafael.
2. Aportar la cantidad de quince mil dólares (15.000,00 USD) estos recursos serán destinados en la adquisición de implementos de entrenamiento.
3. Supervisar a los tutores de fútbol para que impartan las clases en el horario establecido entre las partes.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio;
5. Mencionar en todo momento y con énfasis a la participación activa de la Nueva Prefectura el Carchi en estos proyectos y eventos, así mismo generar informes con el fin de renovar el convenio de cooperación entre instituciones.
6. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi y del GAD de Bolívar.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio de apoyo interinstitucional tendrá la duración de **NUEVE MESES (9)**, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovado por igual período, previo



acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva con sustento técnico que lo cause.

El presente convenio podrá, mediante Adenda, ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

1. En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
2. Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral.
4. Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

La ejecución del convenio estará a cargo del GAD Parroquial Rural de San Rafael, para lo cual designa como responsable de la ejecución, seguimiento y finiquito al señor Cristian Delgado, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial San Rafael; y, por parte del GAD de la Provincia del Carchi, se designa al Ing. Gandhi Vásquez, Director de Desarrollo Social o en su ausencia quien le subrogue o reemplace; y, por parte del GAD Municipal de Bolívar el Sr. David Tapia Jefe de Cultura, Deportes y Educación del GADMCB; quienes se encargará de coordinar el cumplimiento del convenio y realizará el seguimiento y finiquito.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302

Correo electrónico: info@provincia.carchi.gob.ec/

Ciudad: Tulcán - Carchi - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BOLÍVAR:

Dirección: calle García Moreno y Egas

Teléfono: 06-2287218

Correo electrónico: municipiobolivar@carchi.gob.ec

Ciudad: Bolívar - Carchi - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL:



Dirección: Avenida Simón Bolívar y Eloy Alfaro
Teléfono: 062 902 029
Correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com
Ciudad: Monte Olivo-Bolívar-Carchi

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en tres ejemplares, en la parroquia San Rafael cantón Bolívar, hoy día 9 de junio de 2024

Por el GAD de la Provincia del Carchi:

Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Por el GAD Municipal de Bolívar:

Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Por el GAD Parroquial Rural San Rafael:

Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
PRESIDENTE DEL GADPR SAN RAFAEL